



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso VERBAL "Pertinencia" de HILDA ISABEL GAMA PINEDA contra YENNY ALEXANDRA ROMERO GAMA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CONDERECHOS

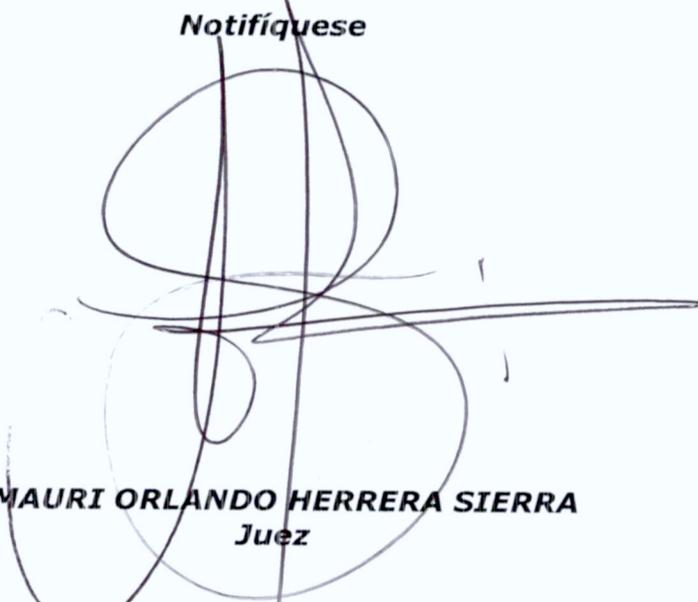
No.253684089001 2021 00011 00

Inadmítase la reforma de la demanda que ha presentado la Señora HILDA ISABEL GAMA PINEDA a través de mandataria judicial para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- a). Adecuar el aparte de la pretensión segunda de la demanda toda vez que la orden de cancelación de la propiedad no corresponde al juicio que se escogió para dirimir las aspiraciones de la demandante.
- b). Precisar la razón por la cual se solicita el emplazamiento de la demandada determinada, pues se ha indicada en el libelo de la demanda que aquella es vecina de este municipio y que la misma es hija de la demandante.
- c). Indicar el correo electrónico de la demandante habida consideración de la implementación de las tecnologías y las comunicaciones.
- d). Allegar actualizado el respectivo dictamen pericial y el levantamiento topográfico que dé cuenta del área que finalmente la demandante va a adquirir mediante la figura de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. No debe perderse de vista que el estatuto procesal vigente obliga a las partes traer con la demanda todo el caudal probatorio idóneo para demostrar su pretensión.

La doctora OLGA LUCIA VILLAMIL SIERRA actúa como mandataria judicial de la demandante HILDA ISABEL GAMA PINEDA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese



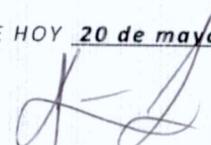
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 015 DE HOY 20 de mayo de 2021

La Secretaria,



KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS